



**SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA**

CIRCULAR N° 055

DE: SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

PARA: SECTORES AUTORIZADOS MEDIANTE DECRETO 749 DEL 28 DE MAYO DEL 2020

ASUNTO: ADOPCION DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DEL COVID-19

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2020

La Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el 11 de marzo de 2020 pandemia por COVID-19, bajo este planteamiento el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efecto; medida que fue extendida hasta el 31 de agosto mediante Resolución 844 del 24 de mayo.

En razón a dicha declaratoria, se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo, mediante el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, el cual fue extendido por los Decretos 531 del 8 de abril, Decreto 593 del 24 de abril, Decreto 636 del 6 de mayo, Decreto 689 del 22 de mayo y el Decreto 749 del 28 de mayo; generándose en este último la activación de servicios económicos como lavanderías, comercio, centros comerciales e inmobiliarias.

Ante la apertura gradual de sectores económicos y el incremento acelerado de casos de contagio de COVID-19 en el territorio Colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta mediante la Resolución 666 del 24 de abril el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, el cual debe ser implementado por los sectores habilitados para desarrollar actividades durante la emergencia sanitaria, previa adaptación a sus características administrativas, logísticas y operacionales.

Por lo anterior, y ante la competencia asignada a los entes territoriales, la Alcaldía de Manizales establece para el Municipio la apertura de las actividades económicas, una vez se generen el correspondiente cumplimiento de los protocolos sanitarios, que permitan disminuir los riesgos y controlar el comportamiento de la COVID 19 en el Municipio.

Para tal fin, se define a partir de la fecha el siguiente proceso para la apertura comercial:

1. Registro en la plataforma: <http://aperturasectores.ccmpe.org.co>
2. Cargue de los protocolos sanitarios e información del equipo que desarrollará las actividades laborales (Requisito para iniciar actividades)

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext. 71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Posterior al proceso de registro, se realizará la visita de campo por parte de la Secretaría de Salud Pública para verificar cumplimiento del protocolo y en caso de incumplimiento se tomara la medida inmediata de suspensión de actividad.

Con el objetivo de activar la economía promoviendo acciones de prevención, se recomienda tener en cuenta aspectos como:

- Cálculo del aforo en las instalaciones, el cual se determina por el área total de la superficie de circulación y áreas comunes. Podrá ingresar una persona por 10 metros cuadrados de área.
- Para las tiendas y locales dentro del centro comercial no pueden haber más de 1 personas por 5 metros cuadrados
- Tamizaje al ingreso al centro comercial, con distanciamiento mínimo de 2 metros entre las personas en fila
- Difusión del uso de plataformas digitales para la venta y compra de productos
- Promoción del uso de medidas de prevención y utilizando estrategias como la disponibilidad de dispensadores públicos de elementos de protección personal

Así como consultar de manera permanente el enlace <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-Administrativos-covid-19.aspx>, los lineamientos generados para la implementación de las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios.

Con el fin de hacer el seguimiento, respetuosamente solicito tener acceso a la información de los visitantes que ingresen a las instalaciones de los establecimientos, la cual permitirá realizar análisis de su circulación y contactos directos.

Para tal fin, se requiere la remisión de la base de datos en archivos planos o excel que contenga: fecha (dd/mm/aa) y hora del ingreso, nombre completo, apellidos, documento de identificación, dirección, barrio y teléfono. La nomenclatura debe registrarse como Carrera o Cra, Calle o Cl, sin símbolo de # o N°, con espacios y si tiene una letra, ésta debe ir pegada al número. Ejemplo: Cra 25B 19-20. Dicha información deberá enviarse los días lunes, miércoles y viernes al correo siis@manizales.gov.co.

Seguros de contar con su compromiso por el bienestar de la población de Manizales, le invitamos a mantener y promover las prácticas de cuidado a nivel familiar, laboral y comunitario.

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Proyectó: Leidy Lisbeth Moreno Meza

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co